



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Becas, Ayudas y Atención
al Estudiante

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre los reintegros de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional correspondientes al curso 2019-2020.

Desde la Sección de Ayudas al Estudio, hemos hecho una recopilación de las dudas más comunes que el alumnado de la Universidad de Jaén, beneficiario de beca régimen general o de colaboración con los departamentos, pudiera tener sobre los efectos derivados de:

- a. Anulación de la matrícula o abandono de los estudios.
- b. No haber superado el porcentaje mínimo de créditos exigidos para cumplir la finalidad de la beca.
- c. Anulación del contrato de alquiler y/o la vuelta al domicilio familiar.
- d. La prestación de la colaboración con los departamentos en régimen no presencial.

1. He sido beneficiario/a de la beca de régimen general del Ministerio para este curso 2019-20 y he abandonado los estudios o los voy a abandonar, ¿tengo que devolver la beca?

Sí, como regla general, tendrás que reintegrar la beca concedida.

2. He sido beneficiario/a de la beca de régimen general del Ministerio para este curso 2019-20 y, de manera voluntaria, he anulado o voy a anular una/s asignatura/s o créditos de mi matrícula, ¿tengo que devolver la beca?

- a. Si la reducción implica pasar de matrícula completa a parcial, solo podrás ser beneficiario/a del componente de matrícula y de la variable mínima (60€), debiendo devolver el resto de componentes de los que hubieras sido beneficiario/a (cuantía fija ligada a la residencia, cuantía fija ligada a la renta, la variable completa y la cuantía fija ligada a la excelencia académica).



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Becas, Ayudas y Atención
al Estudiante

b. Si quedas matriculado/a de menos créditos de los que, a efectos de la convocatoria del Ministerio, se considera matrícula parcial, deberás devolver todos los componentes de los que hayas sido beneficiario/a.

3. He sido beneficiario/a de la beca de régimen general del Ministerio para este curso 2019-20 y he tenido o voy a tener que anular una/s asignatura/s o créditos de mi matrícula por no haber podido cursar dichos créditos como consecuencia de la situación creada por el estado de alarma, ¿tengo que devolver la beca?

a. Si la reducción de la matrícula está basada en la imposibilidad de cursar dichos créditos (asignaturas) por la situación creada por el estado de alarma y NO se ha ofrecido alternativa por parte de la Universidad de Jaén para su realización o sustitución, no se tendrán en cuenta dichos créditos al objeto de computar si tu matrícula se considera completa o parcial.

b. Si la reducción de la matrícula está basada en la imposibilidad de cursar dichos créditos (asignaturas) por la situación creada por el estado de alarma, pero la Universidad te ofrece alternativas para su realización efectiva (aplazamiento, sustitución por trabajos o por otro tipo de actividades, ...) los créditos objeto de la reducción serán tenidos en cuenta al objeto de determinar si tu matrícula es completa o parcial y, por tanto, procede devolución de parte o todos los componentes concedidos.

4. He sido beneficiario/a de la beca de régimen general del Ministerio para este curso 2019-20 y no he superado el porcentaje mínimo de créditos que me exige el Ministerio para no tener que devolver la beca, ¿tengo que devolver la beca, se tendrá en cuenta la situación actual?

Para calcular si cumples el porcentaje mínimo de créditos superados (50% o 40% en las ramas de ciencias o enseñanzas técnicas) de los créditos matriculados y de ese modo poder considerar cumplida la finalidad de la beca, se actuará del siguiente modo:

a. En el cálculo no se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a asignaturas del segundo semestre o de curso completo que, como consecuencia de la aplicación de las medidas derivadas del estado de alarma, no hayan podido ser evaluados.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Becas, Ayudas y Atención
al Estudiante

- b. Tampoco serán tenidas en cuenta aquellas asignaturas suspendidas el primer trimestre que, por los mismos motivos, no hayan podido ser objeto de evaluación extraordinaria.

En ambos casos, el porcentaje de créditos superados se calculará sobre el número de créditos o asignaturas efectivamente evaluadas o que hubieran podido ser evaluadas.

Ejemplo: Si te has matriculado de 60 créditos, pero no han podido ser evaluadas unas prácticas de 12 créditos por no haberse podido llevar a cabo, el porcentaje necesario se calculará sobre 48 créditos de modo que será necesario superar 24 créditos para considerar cumplida la finalidad de la beca (19,2, en el caso de pertenecer a la rama de ciencias o enseñanzas técnicas).

- c. En el caso de estudiantes de intercambio internacional (ERASMUS o análogos), para el cómputo del porcentaje de créditos superados, se descontarán aquellas asignaturas que no hayan podido ser evaluadas en el país de destino como consecuencia de las medidas derivadas del COVID 19, cualquiera que sea su número, salvo que hubieran sido sustituidas y evaluadas por otras asignaturas diferentes en la universidad de origen. En este último caso se computarán los créditos de las asignaturas efectivamente evaluadas o que hubieran podido ser evaluadas.

- 5. He sido beneficiario/a de la beca de régimen general del Ministerio para este curso 2019-20 y uno de los componentes que me han concedido es la cuantía fija ligada a la residencia. Ante la actual situación, he anulado o voy a anular el contrato de alquiler o/y ya no estoy residiendo en el domicilio temporal al haber regresado al familiar, ¿tengo que devolver la ayuda por residencia o solo una parte?**

No podemos, a día de hoy, darte una respuesta oficial a esta pregunta.

El Ministerio aún no ha decidido que es lo que va a ocurrir con los alumnos que han sido becados con el componente de residencia y que, por causa de las medidas derivadas del Covid 19, tengan que rescindir el contrato de alquiler.

Más adelante, y cuando finalice la actual situación de excepcionalidad, el Ministerio hará un comunicado oficial a todas las Universidades con las instrucciones.

- 6. He sido beneficiario/a de la beca de colaboración en departamentos universitarios del Ministerio para este curso 2019-20 y no he podido prestar la colaboración en los términos establecidos en la convocatoria, ¿tengo que devolver la beca, se tendrá en cuenta la situación actual?**



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Becas, Ayudas y Atención
al Estudiante

- a. Si has desarrollado gran parte de las funciones y tareas que se describen en el proyecto tanto de manera presencial como telemática, se considerará prestada la colaboración y, por tanto, no dará lugar al reintegro de la beca, cuando el Departamento en el que hubieras prestado la colaboración, considere que se han cumplido de forma global los objetivos de dicho proyecto, aun en el supuesto de que no se hubieran completado las horas o dichas tareas no se hubieran desarrollado durante todo el período que establece la convocatoria.

A estos efectos, en el certificado a que hace referencia el apartado f) del artículo 5 de la convocatoria, se hará constar que el beneficiario de la beca ha prestado su colaboración en los términos previstos en el proyecto y que ha cumplido de forma global los objetivos en él previstos.

- b. En el supuesto de que no hubieras podido cumplir los citados objetivos de forma global o hubieras interrumpido de forma definitiva tu colaboración presencial y on line al iniciarse el estado de alarma, procederá el reintegro de la beca.

7. Sigo teniendo dudas con el procedimiento de reintegro y/o no se resuelven en ninguna de las preguntas anteriores.

Ponte en contacto con nosotros a través del siguiente correo electrónico: sae@ujaen.es.